



República de Colombia Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veinticuatro (24) de agosto dos mil veintiuno (2021).

RADICADO	050001 40 03 027 2019 01290 00
PROCESO	Ejecutivo con título hipotecario (menor cuantía)
DEMANDANTES	MANEL SALVADOR GOMEZ GOMEZ
DEMANDADO	VICTOR RAUL URIBE
DECISION	TRASLADO A LAS EXCEPCIONES

Se agrega pronunciamiento por parte de VICTOR RAUL URIBE MONSALVE a través de apoderado judicial, por lo que de conformidad con lo normado por el artículo 301 del C.G.P., se tiene notificado por conducta concluyente del auto que libró mandamiento de pago.

Así las cosas, e integrado en debida forma el contradictorio, se corre traslado a la parte ejecutante por el termino de diez (10) días de las excepciones de mérito planteadas por la parte ejecutada, con fundamento en lo previsto en el artículo 443 del C.G.P. (archivo 26).

Se reconoce personería al abogado SANTIAGO URIBE PUERTA con T.P. 191.368 DEL C.S.J., para representar al ejecutado en los términos del poder a él conferido

NOTIFÍQUESE

ROBERTO J. AYORA HERNÁNDEZ
JUEZ

NBM1

Firmado Por:

Roberto Jairo Ayora Hernandez

Juez

Civil 027 Oral

Juzgado Municipal

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

da14428addf4fa0677800ebcb8ba13eb023eed7c93ee4862c492201a46e48c7f

Documento generado en 24/08/2021 09:09:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>